

ESTADO DE ILLINOIS

Enmienda No. 15 al Plan de Acción

5 de septiembre, 2012

**Fondos Suplementarios de CDBG para la Recuperación de Desastres
Naturales 1800 ("Ike")
De Supplemental Appropriations Act
[Ley de Asignación Suplementaria]**

Ley General 110-329, 2008
Registro Federal FR-5337-N-01

GOBERNADOR PAT QUINN
ESTADO DE ILLINOIS



ENMIENDA (NO. 15) AL PLAN DE ACCIÓN CDBG “IKE”

Por medio de esta propuesta enmienda al plan para la Beca de Desarrollo Comunitario (CDBG) para la Recuperación de Desastres Naturales (DR) 1800 (“Ike”), Illinois está proporcionando mayor flexibilidad para conceder fondos “Ike” por medio de los métodos esbozados abajo. Esta petición refleja el compromiso de Illinois a utilizar y conceder fondos “Ike” en una manera que apoya mejor a las necesidades de los residentes y a las comunidades de Illinois y que pueden ser asistidos con fondos “Ike” de CDBG para la Recuperación de Desastres.

Para apoyar mejor a las necesidades de las comunidades de Illinois dentro de las Áreas Federalmente Designadas como Elegibles para Asistencia “Ike” CDBG (Prueba A) el Estado de Illinois está proponiendo hacer las revisiones descritas abajo al Plan de Acción “Ike” CDBG para la Recuperación de Desastres de Illinois

Periodo de Comentarios Públicos

De acuerdo con los requisitos de CDBG, DCEO ha publicado cambios al borrador para el Plan de Acción CDBG para la Recuperación de Desastres de Illinois, para poder proveer una oportunidad a comentarios públicos. El propuesto Plan Enmendado para el Programa “Ike” de Compra Total de Propiedad está disponible en la página web de DCEO en http://www.illinoisbiz.biz/dceo/Bureaus/Community_Development/CDBG+Disaster+Recovery+Programs/.

Partes interesadas pueden sentirse libres a someter comentarios de manera escrita o por correo electrónico a DCEO. Los comentarios pueden ser dirigidos a: Frankie Atwater, Acting Deputy Director, Office of Community Development, DCEO, 500 E. Monroe Street, Springfield, IL 62701, o enviados por correo electrónico a frankie.atwater@illinois.gov, poniendo "Public Comment to Ike Plan Amendment No.15" como asunto.

Prólogo a las Revisiones Propuestas al Plan de Acción “Ike”

Illinois sigue haciendo ajustes al programa mientras se desarrolla un mejor entendimiento de las necesidades específicas de las comunidades impactadas por desastres. La Enmienda (No. 15) del Programa Ike propone los siguientes cambios al Plan de Acción “Ike” anteriormente aprobado, según enmendado:

1. Programa “Ike” de Compra Total de Propiedad: Esta enmienda modifica los anteriores parámetros del Programa “Ike” de Compra Total de Propiedad establecidos en la Enmienda No. 14 al Plan de Acción “Ike” para clarificar el alcance y las actividades elegibles para el programa, para clarificar el criterio de elegibilidad para los Incentivos de Vivienda.

Trabajando con varios beneficiarios y dueños de casa, ellos han expresado la necesidad por el incentivo no solo como una manera de atraer a los participantes a residir en el área, pero como un incentivo necesario para participación en el programa. Muchos participantes no tienen los recursos para reestablecerse y el Programa de Compra Total de Propiedad es una penuria para muchos dueños de propiedad. Considerando la cantidad de hogares que caen debajo del 120% del Ingreso Mediano del Área (AMI), el aumento en los requisitos elegibles para un incentivo es razonable y necesario.

2. PROGRAMA IKE DE COMPRA TOTAL DE PROPIEDAD

Los anteriores parámetros para los Incentivos de Vivienda del Programa “Ike” de Compra Total de Propiedad eran los siguientes:

Incentivos de Vivienda

Se pueden proporcionar incentivos a dueños de casa que se reubican afuera de una planicie aluvial de 100 años.

1. Solicitantes Elegibles tienen que satisfacer todo el siguiente criterio:
 - (i) La municipalidad tiene que haber solicitado fondos de beca de incentivo, y
 - (ii) El solicitante tiene que ser un dueño de casa de ingreso bajo y moderado (LMI)¹ que residía en la planicie aluvial al momento del desastre en 2008 y haber completado el proceso de compra total, y
 - (iii) El solicitante tiene que comprar un nuevo hogar afuera de la planicie aluvial de 100 años, y
 - (iv) La propiedad comprada tiene que ser la residencia principal del solicitante.
2. Umbral de Beca Individual:
 - (i.) \$20,000 por dueño de casa que se reubica en la ciudad de la compra total²;
 - (ii.) \$15,000 por dueño de casa que se reubica afuera de la ciudad pero dentro del condado de la compra total; y
 - (iii.) \$10,000 por dueño de casa que se reubica afuera de la ciudad y el condado de la compra total pero se permanece en Illinois.
3. Objetivo Nacional:
 - (i.) Debe satisfacer el objetivo nacional de beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados (24 CFR 570.483(b)), o
 - (ii.) Debe cumplir con el objetivo nacional de satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario con una urgencia particular (24 CFR 570.483(d)) – disponible solamente a los dueños de casa de Henderson County.
4. Elegibilidad: Federal Register FR-5441-N-01 específicamente permite los incentivos de vivienda para promover el desarrollo de vivienda o traslado en áreas geográficas particulares.

¹ Debido al daño sustancial incurrido por Henderson County en 2008 y la necesidad urgente de los dueños de casa de trasladarse fuera de la planicie aluvial de 100 años, excepciones serán concedidas para permitir a los no-LMI dueños de casa en Henderson County que satisfacen todos los demás criterios de elegibilidad reciban incentivos de vivienda.

² Excepciones pueden ser concedidas para cualquier comunidad donde el 90% o más de los límites incorporados están dentro de una planicie aluvial de 100 años y el dueño de casa se traslada dentro del condado.

Los parámetros **revisados** para el Programa “Ike” de Compra Total de Propiedad, son los siguientes:

A. Incentivos de Vivienda

Se pueden proporcionar incentivos a dueños de casa que se reubican afuera de una planicie aluvial de 100 años.

1. Los Solicitantes Elegibles tienen que satisfacer todo el siguiente criterio:
 - (i) La municipalidad tiene que haber solicitado fondos de beca de incentivo, y
 - (ii) Los solicitantes tienen que estar a 120% o menos del Ingreso Mediano del Área (AMI publicado anualmente por HUD) al momento que la asistencia sea proporcionada,¹ haber residido en la planicie aluvial al momento del desastre en 2008 y haber completado el proceso de compra total, y
 - (iii) El solicitante tiene que comprar una casa afuera de la planicie aluvial de 100 años, y
 - (iv) La propiedad comprada tiene que ser la residencia principal del solicitante.
2. Umbral de Beca Individual:
 - (i.) \$20,000 por dueño de casa que se reubica en la ciudad de la compra total²;
 - (ii.) \$15,000 por dueño de casa que se reubica afuera de la ciudad pero dentro del condado de la compra total; y
 - (iii.) \$10,000 por dueño de casa que se reubica afuera de la ciudad y el condado de la compra total pero se permanece en Illinois.
3. Objetivo Nacional:
4. Debe satisfacer el objetivo nacional de beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados (24 CFR 570.483(b)), o
5. Debe cumplir con el objetivo nacional de satisfacer las necesidades de desarrollo comunitario con una urgencia particular (24 CFR 570.483(d))
6. Elegibilidad: Federal Register FR-5441-N-01 específicamente permite los incentivos de vivienda para promover el desarrollo de vivienda o traslado en áreas geográficas particulares.

¹ Debido al daño sustancial incurrido por Henderson County en 2008 y la necesidad urgente de los dueños de casa de trasladarse fuera de la planicie aluvial de 100 años, excepciones serán concedidas para permitir a los dueños de casa en Henderson County que exceden el 120% del AMI pero que satisfacen todos el demás criterio de elegibilidad reciban incentivos de vivienda.

² Excepciones pueden ser concedidas para cualquier comunidad donde el 90% o más de los límites incorporados están dentro de una planicie aluvial de 100 años y el dueño de casa se traslada dentro del condado.

Prueba A
Áreas Federalmente-Designadas como Elegibles por Asistencia CDBG “Ike”

Los siguientes condados de Illinois fueron declarados como elegibles para asistencia federal en las tres Declaraciones de Desastres de 2008:

Condados de Illinois Declarados Bajo FEMA-1800-DR

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| 1. Bureau County | 9. Kendall County |
| 2. Cass County | 10. LaSalle County |
| 3. Cook County | 11. Macoupin County |
| 4. DeKalb County | 12. Montgomery County |
| 5. DuPage County | 13. Peoria County |
| 6. Greene County* | 14. Scott County* |
| 7. Grundy County | 15. Will County |
| 8. Kane County | 16. Woodford County |

Condados de Illinois Declarados Bajo FEMA-1771-DR

- | | |
|----------------------|------------------------|
| 1. Adams County | 14. Lake County |
| 2. Calhoun County | 15. Lawrence County |
| 3. Clark County | 16. Madison County |
| 4. Coles County | 17. Mercer County |
| 5. Crawford County | 18. Monroe County |
| 6. Cumberland County | 19. Pike County |
| 7. Douglas County | 20. Randolph County |
| 8. Edgar County | 21. Rock Island County |
| 9. Greene County* | 22. St. Clair County |
| 10. Hancock County | 23. Scott County |
| 11. Henderson County | 24. Whiteside County |
| 12. Jasper County | 25. Winnebago County |
| 13. Jersey County | |

Condados de Illinois Declarados Bajo FEMA-1747-DR

- | | |
|--------------------|----------------------|
| 1. Iroquois County | 2. Livingston County |
|--------------------|----------------------|

* Los Condados de Greene y Scott fueron declarados bajo ambas declaraciones FEMA 1771 y 1800